



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos La Mota S.A
Demandado	Guillermo Chica Rivera
Radicado	05001-40-03-013-2021-01009-00
Auto	Interlocutorio N° 1925
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 23 de mayo de 2022 y notificado por estados del 24 de mayo del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por **Arrendamientos La Mota S.A** en contra de **Guillermo Chica Rivera**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 132 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

05001 40 03 013 2021 01009 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3c3dd678183c350c4c8d8d9a1d9ae2396766ba331998e97fa953960b4ad439**

Documento generado en 09/08/2022 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>